



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 29 de Enero de 2026
San Borja, 29 de Enero del 2026

RESOLUCION N° 000031-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000022-2026-05.00/SENCICO, de fecha 28 de enero del 2026, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000080-2026-03.01/SENCICO, de fecha 29 de enero de 2026, de la Asesora Legal; el Informe N° 000055-2026-03.00/SENCICO, de fecha 29 de enero de 2026, del Gerente General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 216-2025-02.00/SENCICO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/. 116 547 991.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); a toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, publicado el 28 de enero de 2026, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, los recursos autorizados para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y, para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS;

Que, conforme a lo autorizado, de acuerdo al Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, corresponde al Pliego 205. Servicio Nacional de Capacitación para

la Industria de la Construcción – SENCICO, el monto de S/ 39 000,00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del precitado dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000022-2026-05.00/SENCICO emite opinión técnica favorable para la aprobación de la desagregación en el presupuesto institucional de la transferencia de partida autorizada a favor del Pliego 205: SENCICO, para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 39 000,00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en virtud de lo expuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y en el marco de las normativa legal señalada, resulta pertinente aprobar la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada a favor del Pliego 205: SENCICO para el Año Fiscal 2026, en el marco del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF por un monto de S/ 39 000,00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, destinados a financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez; autorizado por el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 005-2026-EF;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizadas mediante el Decreto Supremo N° 005-

2026-EF, por un monto de S/ 39 000,00 (TREINTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno central	
PLIEGO	205 : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	
UNIDAD EJECUTORA	179 : Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	39 000,00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA		<u>39 000,00</u>
TOTAL, PLIEGO		<u>39 000,00</u>

ARTÍCULO 2°. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Remisión

La Oficina de Planificación y Presupuesto, remite copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WERENSHON RAMOS GONZALES
 Presidente Ejecutivo
 SENCICO